

**ACUERDO No. 123-CNR/2023.** El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, sobre lo tratado en el punto número cinco: **Gerencia de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios. Subdivisión cinco punto cuatro, denominado: Solicitud de autorización para la modificación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Centro Nacional de Registros y la Secretaría de Cumplimiento y Mejora Continua;** de la sesión ordinaria número veintidós, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del veintiuno de junio de dos mil veintitrés; punto expuesto por el gerente de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios –GRICC-, José Mauricio Ramírez López; y,

**CONSIDERANDO:**

- I) Que la base legal para lo solicitado la constituyen los artículos: 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62 de creación del Centro Nacional de Registros y su régimen administrativo; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462, que declara al Centro Nacional de Registros como institución pública, con autonomía administrativa y financiera, en donde se faculta a la firma de convenios y contratos para la prestación de servicios; Decreto No. 57 emitido por el Consejo de Ministros, de fecha 16 de diciembre de 2022, publicado en el Diario Oficial número 240, Tomo 437, del 20 de diciembre de ese año, por medio del cual se modificó la denominación de la Secretaría de Auditoría de la Presidencia de la República, creándose la Secretaría de Cumplimiento y Mejora Continua; acuerdo del Consejo Directivo N° 104-CNR/2022; cláusula décima tercera y la cláusula sexta del Convenio de Cooperación Interinstitucional, denominadas: “Adiciones y Modificaciones”, y “Plazo, Prórroga o Renovación”, en su orden; y el Manual para la Gestión de Convenios.
- II) Que el mencionado convenio fue suscrito el 22 de junio de 2022. En tal sentido, mediante nota 0045-SCMC-2023 el secretario de cumplimiento de dicha institución, solicitó al CNR que de conformidad a la cláusula sexta se autorice la prórroga del Convenio de Cooperación Interinstitucional por el plazo de un año, fecha que comenzará a partir de la suscripción del instrumento, solicitando se mantengan los mismos términos y condiciones en que fue aprobado el convenio, haciendo alusión únicamente al cambio de denominación de “Secretaría de Auditoría de la Presidencia de la República” a “Secretaría de Cumplimiento y Mejora Continua”.
- III) Que a través de comunicación electrónica del 16 de junio de 2023, se recibió correo de la Secretaría de Cumplimiento y Mejora Continua, expresando que aceptaba la propuesta del CNR sobre la modificación a la cláusula sexta, en el sentido que *el plazo del referido convenio será indefinido.*
- IV) Que en la cláusula décima tercera, denominada *adiciones y modificaciones* se establece que el convenio podrá ser adicionado o modificado *por las partes* a fin de facilitar el logro de sus objetivos

y su cumplimiento; las que serán acordadas conjuntamente por escrito, en apego de las condiciones previamente aprobadas y se documentarán mediante cruce de correspondencia, suscrita en legal forma y durante la vigencia del mismo.

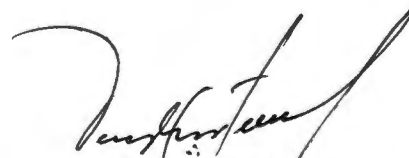
- V) Que se han emitido opiniones de las direcciones del Registro de Comercio, del Registro de la Propiedad Intelectual, del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, de la Escuela de Formación del Talento y de la Gerencia de Relaciones Internacionales, Cooperación y Convenios; las que indicaron: *Dirección del Registro de Comercio*: que de conformidad al convenio vigente, la referida institución cuenta con dos usuarios de consulta para el Registro de Comercio, brindándose dos capacitaciones para el personal de dicha secretaría. *Dirección del Registro de la Propiedad Intelectual*: se han brindado asesorías y asistencia técnica, en cuanto a productos de propiedad intelectual consultados, teniendo una buena relación de cooperación entre ambas instituciones. *Dirección del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional*: en el marco del convenio entre el CNR y la Secretaría de Auditoría de la Presidencia hoy Secretaría de Cumplimiento y Mejora Continua, suscrito el 22 de junio de 2022, el CNR a través del IGCN, ha brindado la prestación de servicios cartográficos catastrales brindando los datos de parcelas de la consulta catastral y su localización en un módulo de información gráfica de parcelas en Web Map Service (WMP), que ayudan a ejecutar proyectos para la mejora del territorio, estos servicios fueron conectados el 16 de mayo de 2022 por un período de un año.
- VI) Que la opinión de la *Escuela de Formación del Talento* es: al respecto y debido a que lo consignado en la cláusula séptima, denominada “Contraprestación”, establece que la “celebración de talleres y capacitaciones para generar propuestas de mejora de procesos y mejora de buenas prácticas; apoyo en la elaboración de la matriz de riesgo de anticorrupción del CNR; apoyo en la elaboración del plan de mejora institucional y gestión de riesgos del CNR”, es procedente lo solicitado por dicha secretaría ya que las actividades relacionadas en la referida cláusula, se encuentran en proceso de realización por parte de la misma y los productos que se obtendrán son de mucho beneficio para el CNR. Finalmente, *la opinión de la GRICC* es que debido a los artículos 86 de la Constitución de la República, 58 del RIOE y el Manual para la Gestión de Convenios que establecen que las Instituciones del Estado deben implementar una “política de integración”, la cual se interrelaciona por medio de la articulación entre las instituciones que forman parte del Órgano Ejecutivo. Consecuentemente, en el marco del Convenio entre el CNR y la Secretaría de Auditoría de la Presidencia hoy Secretaría de Cumplimiento y Mejora Continua, se ha venido dando cumplimiento al objeto del mismo, es decir, se ha facilitado la información con la secretaría, en la implementación de mecanismos de fortalecimiento de control interno de las instituciones pertenecientes al Órgano Ejecutivo, procurando con ello, la eficacia y eficiencia en el manejo de fondos públicos, generando estrategias y mecanismos de prevención de la corrupción administrativa. En razón de lo expuesto,

la GRICC considera procedente y necesario que dicho convenio sea modificado en lo relativo al plazo de vigencia *de un año prorrogable a un plazo Indefinido*.

El expositor, solicita al Consejo Directivo: 1. Aprobar la modificación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CNR y la Secretaría de Cumplimiento y Mejora Continua, en los términos y condiciones antes presentadas, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima tercera, denominada "Adiciones y Modificaciones" y cláusula sexta llamada "Plazo, Prórroga o Renovación", *en el sentido que el plazo será indefinido*. 2. Autorizar al director o al subdirector ejecutivo para que, mediante cruce de correspondencia, sea modificado el referido convenio, de acuerdo con lo antes expuesto.

**Por tanto, el Consejo Directivo**, de conformidad con lo expuesto, con los artículos 86 de la Constitución de la República; 58 del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo; 8 del Decreto Ejecutivo No. 62; 5 inciso 4° del Decreto Legislativo No. 462; Decreto No. 57 emitido por el Consejo de Ministros, de fecha 16 de diciembre de 2022; acuerdo del Consejo Directivo N° 104-CNR/2022; cláusula décima tercera del Convenio de Cooperación Interinstitucional y la cláusula sexta, y el Manual para la Gestión de Convenios:

**ACUERDA: I) Aprobar** la modificación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el CNR y la Secretaría de Cumplimiento y Mejora Continua, en los términos y condiciones antes presentadas, de conformidad a lo establecido en la cláusula décima tercera, denominada "Adiciones y Modificaciones" y cláusula sexta llamada "Plazo, Prórroga o Renovación", *en el sentido que el plazo será indefinido*. **II) Autorizar** al director o al subdirector ejecutivo para que mediante cruce de correspondencia sea modificado el referido convenio, de acuerdo con lo antes expuesto. **III) Comuníquese**. Expedido en San Salvador, veintitrés de junio de dos mil veintitrés.



Douglas Anselmo Castellanos Miranda  
Secretario suplente del Consejo Directivo

